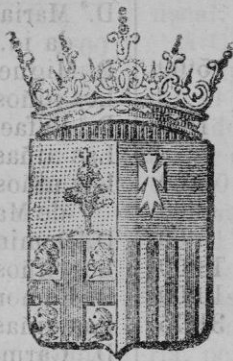


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podran hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro 6 letra de facil cobro.

La correspondencia se remitira franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de numeros se haran dentro de los 12 dias inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dara los numeros, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de las cantidades ingresadas en la Sucursal del Banco de España en esta capital para socorro de los daños causados por la inundacion en las provincias de Murcia, Almeria y otros pueblos en los dias 14 y 15 de Octubre.

Pesetas. Cs.

Suma anterior... 13.756'02

JUNTA PROVINCIAL

de Instruccion publica de Zaragoza.

Table listing names and amounts for the Provincial Board of Education, including Manuel Montero, Victorio Enciso, Pedro Joaquín Soler, etc.

Pesetas. Cs.

Table listing names and amounts for various individuals and institutions, including Filomena Pabon, D. Pedro Puértolas, Matias Naya, etc.



	Pesetas. Cs.
D. Manuel Carrascosa, Maestro sustituido, Alagon.....	5'00
Lorenzo Muñoz, de id. además de una chaqueta y tres chalecos....	1'00
Tomás Alvarez, Maestro de Aranda de Moncayo.....	5'00
Félix Sanz, id. de Godojos.....	8'00
D. ^a Manuela Moragas, Maestra de Ejea. Las niñas de su escuela.....	5'00 18'00
D. ^a Andresa Recarte, id de Zaragoza. Las niñas de su escuela.....	10'00 31'75
Las alumnas de la Escuela Normal de Maestras de id.....	51'00
D. ^a Pilar Hernando, auxiliar de id.....	2'00
D. Pedro Alvar, Maestro de Retascon. Otras niñas de la Escuela de D. ^a Antonia Vicente, Zaragoza.....	3'00 3'00
Otros niños de la de D. Antonio Moliner de Torrero.....	1'50
Otras niñas de la de D. ^a Andresa Recarte, de Zaragoza.....	1'50
D. ^a Tomasa Soriano, auxiliar de id...	2'00
D. Casimiro Roque, Maestro de Jaulin Los niños de su escuela.....	5'00 4'30
42 niños de la Escuela de Montañana (Zaragoza).....	12'50
31 niñas de id. id. id.....	11'25
D. Manuel Moya, auxiliar de la Junta de Instrucción pública de Zaragoza.....	5'00
D. Francisco Tello, Maestro de Ambel Los niños de su escuela.....	20'00 15'37
D. José Juan Artos, Maestro de Mallen	10'00
D. ^a Eustaquia Camarasa, id. id.....	2'50
D. Benito Artos, id. id.....	2'50
D. Bernardo Llera, Maestro de Biota... Los niños de su escuela.....	5'00 12'75
D. ^a Filomena Planas, Maestra de id... Las niñas de su escuela.....	5'00 10'00
D. Angel García, Habilitado del partido de Ejea.....	6'25
D. Babil Lúcia, Maestro de Calatorao. Los niños de su escuela.....	7'50 7'55
D. Domingo Herrero, Maestro de Vella de Ebro.....	2'00
Los niños de su escuela.....	6'77
D. ^a Martina Bona, Maestra de id..... Las niñas de su escuela.....	5'00 12'31
D. ^a Antonina Vicente, id de Zaragoza. Pabla Senac, auxiliar id.....	10'00 2'00
D. Sebastian Hernandez, Auxiliar, de Zaragoza.....	2'00
Luis Canales, Maestro, de Erla... Los niños de su escuela.....	5'00 6'00
D. Tomás Enciso, Maestro, de Borja... Los niños de su escuela.....	10'00 15'80
D. Miguel Casajús, id. id..... Los niños de su escuela.....	10'00 16'20
D. Juan Isidro Garcia, id. id..... Los niños de su escuela, párvulos, de id.....	10'00 10'00
D. ^a Magdalena Lázaro, sustituta, de id... Las niñas de su escuela.....	5'00 17'43
D. ^a Isabel Calvete, Maestra, de id... Las niñas de su escuela.....	5'00 5'00

	Pesetas. Cs.
D. ^a Maria Compans, Maestra sustituida id.....	1'00
D. Miguel Olivan, Maestro, de Ambel. Los niños de su escuela.....	5'00 4'00
D. ^a Rafaela Catarecha, Maestra, de id. Las niñas de su escuela.....	5'00 4'00
Los niños de la escuela de párvulos, de Mallen.....	7'34
D. Domingo Alcrudo, Maestro, de id... Los niños de su escuela.....	5'00 13'25
D. Ramona Lasierra, Maestra, de id... Las niñas de su escuela.....	5'00 8'43
D. ^a Carmen Gimeno, Maestra de id... D. Pedro Martinez, id., de Malejan...	2'50 2'00
D. ^a Fermina Lafarga, Maestra de Gallur	2'00
D. Inocencio J. Lite, id., de Fréscano. Los niños de su escuela.....	2'50 3'52
D. ^a Estefanía Donoso, Maestra, de id. Las niñas de su escuela.....	1'75 2'75
D. Domingo Ortega, Maestro, de Bissimbre.....	2'50
D. Manuel Olmedo, id. sustituido de Bulbueite.....	2'50
D. ^a Maria Virgilia Maños, Maestra, de Villamayor.....	5'00
Las niñas de su escuela.....	13'21
D. Federico del Castillo, Maestro, de Epila.....	9'00
Los niños de su escuela.....	9'00
D. Lupercio Beltran, id, de Monreal. Blas Marin, sustituto, de Alagon...	5'00 4'00
Los niños de su escuela.....	14'18
D. ^a Justa Puri, Maestra, de id..... Las niñas de su escuela.....	5'00 7'95
D. ^a Justina Rubio, sustituta, de id... Las niñas de su escuela, una camisa y...	2'50 3'77
D. Manuel Mayor, Maestro, de Plasencia de Jalón.....	5'00
Los niños de su escuela.....	10'00
D. ^a Maria Julve, Maestra, de id..... Las niñas de su escuela.....	2'00 1'53
D. ^a Gregoria Buil, Maestra, de Nuez.. Un niño de la escuela, de id.....	2'00 '60
D. Alejo Morellon, Maestro, de Villafraña.....	2'00
Los niños de su escuela.....	1'08
D. Telesforo Saenz, Maestro, de Tarazona.....	5'00
Los niños de su escuela.....	29'50
D. Felipe Baranda, Maestro, de Alforque.....	10'00
Los niños de su escuela.....	1'00
D. Clemente Lite, Maestro, de Ibdes... Los niños de su escuela.....	4'00 8'50
D. Félix Sarrablo, Maestro, de Jatiel, (Teruel.).....	2'00
Los niños de su escuela.....	1'50
D. Luis Pastor, Maestro, de Caspe... Los niños de su escuela.....	5'00 3'23
D. Constantino Lafarga, id. id..... Los niños de su escuela.....	5'00 8'85
Los niños de su escuela.....	5'00
D. Francisco Albarado, Maestro, de id... Los niños de su escuela.....	5'00 8'75
D. ^a Maria Cruz Artero, Maestra, de id... Las niñas de su escuela.....	1'00 8'37

Pesetas. Cs.

D. Domingo Ballesteros, Maestro, de Perdiguera	5'00
Los niños de su escuela	4'00
D. ^a María Martínez, Maestra, de id. ...	5'00
Las niñas de su escuela	4'00
D. Ambrosio Munido, Maestro, de Calatayud	10'00
Los niños de su escuela	17'15
D. Constantino Lidon, Maestro, de id. ...	10'00
Los niños de su escuela	32'42
D. Manuel Casajús, Maestro, de id. ...	10'00
Los niños de su escuela	27'80
D. Nicolás Tello, Maestro, de id.	10'00
Pedro Villuendas id. id.	5'00
Pedro Gonzalo id. id.	2'00
Manuel Anaz, id. id.	2'00
D. ^a Bartolomea Moreno, Maestra, de id. ...	10'00
Las niñas	25'00
D. ^a Florentina Bernal, Maestra, de id. ...	10'00
Las niñas	26'25
Los niños de la escuela privada de don Pascual Casajús, de Calatayud.	25'50
D. Matías Trasobares, Maestro, de Nigüella.	1'00
Manuel Arévalo, id., de Morés.	5'00
Los niños	2'55
D. ^a María Bertol, Maestra, de Morés. ...	5'00
Las niñas	3'15
D. Vicente Ríos, Maestro, de Terrer. ...	4'00
Los niños	6'39
D. ^a Apolonia Ferrer, Maestra, de id. ...	1'50
Las niñas	1'52
D. Dionisio Zarzoso, Maestro, de Sabiñan.	5'00
D. ^a Antonia Cid, Maestra, de id.	5'00
D. Eusebio Barrio, Maestro, de Paracuellos.	2'00
Los niños	2'31
D. ^a Micaela Lahoz, Maestra, de id. ...	1'00
Las niñas	2'25
D. Vicente Fondevilla, Maestro, de Morata de Jiloca.	2'50
Crispin Alcantara, id., de Embid de la Ribera	4'00
Mariano Ferrer, id., de Torralba de Ribota.	2'00
Los niños de la escuela	1'51
D. ^a Mercedes Llorca, Maestra, de id. ...	2'00
Las niñas	3'50
SUMA.....	15.322'05

(Se continuará.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Compilacion general de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, formada en virtud de la autorizacion concedida por la ley de 50 de Diciembre de 1878.

(Continuacion.)

Art. 153. En todos los autos en que se denegare la recusacion se condenará en costas al que

la hubiere propuesto, no siendo el Ministerio fiscal.

Art. 154. Además de la condenacion de costas expresada en el artículo anterior, se impondrá al recusante una multa de 25 á 50 pesetas cuando el recusado fuere Juez municipal: de 50 á 100 cuando fuere Juez de primera instancia: de 100 á 200 cuando fuere Magistrado de Audiencia; y de 200 á 400 cuando fuere Magistrado del Tribunal Supremo.

Art. 155. Cuando no se hiciesen efectivas las multas respectivamente señaladas en el artículo anterior, sufrirá el multado prision subsidiaria, por via de sustitucion y apremio, en los términos que para las causas por delitos establece el Código penal.

Art. 156. En el caso previsto en el art. 146, de no haber accedido el Juez de primera instancia á la reposicion del auto denegatorio de prueba, si la Audiencia estimare que debió esta admitirse, lo declarará así, dejando sin efecto el auto apelado, y mandará devolver las diligencias al Juzgado de que procedan para que se practique la prueba y dicte nuevo auto.

Quando estimare que el Juez denegó justamente la reposicion dictará auto en lo principal.

Art. 157. Cuando un Juez de primera instancia se inhibiere voluntariamente, ó á petición de parte legítima, del conocimiento de una causa, conforme á lo establecido en el art. 128, dará cuenta al Presidente de la Audiencia.

El Presidente de la Audiencia lo comunicará á la Sala de gobierno, la cual, si considerase improcedente la inhibicion, podrá imponerle una correccion disciplinaria si hubiese motivo para ello, elevándolo en este caso al conocimiento del Ministerio de Gracia y Justicia para que se una al expediente personal del Juez á los efectos que corresponda.

Art. 158. Cuando la Audiencia revocase el auto denegatorio de la recusacion, se remitirá siempre al expresado Ministerio, para los efectos del artículo anterior, copia del auto revocatorio que hubiere pronunciado.

SECCION TERCERA.

De la sustanciacion de las recusaciones en los juicios de faltas.

Art. 159. En los juicios de faltas la recusacion se propondrá en el mismo acto de la comparecencia.

Art. 160. En vista de la recusacion, el Juez municipal, si la causa alegada fuere de las expresadas en el art. 128 y cierta, se dará por recusado, pasando el conocimiento de la falta á su suplente.

Art. 161. Cuando el recusado no considerare legitima la recusacion, pasará el conocimiento del incidente á su suplente, haciéndolo constar en el acta. Contra este auto no habrá ulterior recurso.

Art. 162. El suplente del Juez municipal, en el caso del artículo anterior, hará comparecer á las partes, y en el mismo acto recibirá las pruebas que ofrezcan cuando la cuestion sea de hechos.

Art. 163. Recibida la prueba ó cuando por tratarse de cuestion de derecho no fuere necesaria, el Juez municipal suplente resolverá sobre si há ó no lugar á la recusacion en el mismo acto si fuere posible. En ningun caso dejará de hacerlo dentro del segundo dia.

De lo actuado y del auto se hará mencion en el acta que se extenderá.

Art. 164. Contra el auto del Juez suplente declarando haber lugar á la recusacion no se dará recurso alguno.

Contra el auto en que la denegare habrá apelacion para ante el Juez de primera instancia.

Art. 165. La apelacion que proceda, segun

el artículo anterior, se interpondrá verbalmente en el acto mismo de la comparecencia cuando el Juez suplente declare no haber lugar á recusacion.

Quando usare de la facultad de diferir la resolucion dentro de segundo dia, se interpondrá la apelacion en el acto mismo de la notificacion cuando fuere personal; en otro caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes á ella. La apelacion en este caso se interpondrá tambien verbalmente ante el Secretario del Juzgado, y se hará constar por diligencia.

(Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

ESTADO expresivo del número de sesiones celebradas por la Diputacion provincial desde el 1.º de Abril hasta el 31 de Octubre del año actual; nombres de los Sres. Diputados componentes la Corporacion, y número de sesiones á que cada uno asistió y en qué excusó su asistencia.

NÚMERO de sesiones	NOMBRES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.	SESIONES á que cada uno asistió.	DIAS en que excusaron su asistencia.	OBSERVACIONES.
	D. Ventura Padilla..	2	»	»
	Tomás Abad.	»	»	»
	Julio Bielsa.	6	»	»
	Miguel Sinués.	7	»	»
	Alfredo Ojeda.	2	»	»
	Mariano Perez Baerla.	3	»	Falleció en 26 de Julio.
	Justo Zabalo.	4	»	»
	Mariano Melús.	2	»	»
	Vicente Marquina.	5	»	»
	José Barberán.	5	»	»
	Luis de Olaso.	3	»	»
	Manuel Castillon.	7	»	»
	Galo Sainz.	3	1	»
	Genaro Casas.	6	»	»
7...	Pedro Olleta.	1	»	»
	Lamberto de Juan.	»	»	Fué elegido Diputado á Cortes.
	Lucas Garcia.	6	»	»
	Luis Seron.	6	»	»
	Pascual Casafranca.	4	»	»
	Antonio Arroyo.	7	»	»
	Agustin Iso.	7	»	»
	Nicolás Canales.	6	»	»
	Fernando Lopez Roda.	»	»	Habitualmente enfermo.
	Martin Villar.	7	»	»
	Felipe Guillen.	4	1	»
	Tomás Higuera.	6	»	»
	Máximo San Clemente.	5	1	Falleció en 8 de Agosto.
	Manuel Daina.	2	1	»
	Francisco Rodriguez.	7	»	»
	Francisco Pena.	4	»	»

Zaragoza 31 de Octubre de 1879.—El Presidente, Martin Villar.—El Secretario, Francisco Bellostas.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON. PRESUPUESTO DE 1879-80.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

MES DE OCTUBRE DE 1879.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la tercera decena del citado mes.

Dia.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO
	Quintales métricos	Kilógramos.	Fanegas	Cilos.	NOMBRE.	CLASE.	Pts. Cs.
27	91	98	»	»	Paja.....	De trigo y cebada buena, limpia y sin humedad.	2'38
29	58	97	»	»	Idem.....		
31	361	49	»	»	Idem.....		

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1879.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Blanco.—
El Administrador, Ventura Pescador.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Francisco Lúcia Benedi, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Doy fé: Que en el expediente de que luégo se hará mencion, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á 23 de Octubre de 1879. El Sr. D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de la misma; habiendo visto este incidente de pobreza instado por el Procurador don Vicente Castillo, a nombre de Manuela Durango y Antonia Val, este incidente de pobreza á fin de promover querrela de estupro contra D. Mariano Viu, se dió traslado á este y al Promotor fiscal del Juzgado, no evacuándolo el Viu, por lo que se le acusó la rebeldía, y si el Ministerio fiscal que manifestó no se oponia á la informacion de pobreza que se interesaba por parte de Manuela Durango y su hija, si bien se reservaba emitir dictámen en vista de pruebas:

Resultando que, recibido á prueba el espediente, se ha justificado por informacion testifical y comunicacion de la Administracion económica de la provincia que las relacionadas Manuela Durango y Antonia Val no figuran como contribuyentes en esta capital, carecen de

bienes y no disfrutan pension ni renta alguna, y para mantenerse no cuentan con más medios que el jornal exiguo que la Manuela gana á hacer recados y lavar, con otras cosas, así como tambien su hija cuando no sirve, cuyos jornales no llegan ni con mucho al doble jornal que gana un bracero en esta localidad:

Resultando que, comunicado de nuevo el expediente al Promotor fiscal, lo devuelve con el anterior escrito, pretendiendo la declaracion de pobreza para litigar entablado querrela de estupro contra D. Mariano Viu con opcion á los beneficios del art. 181 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que, á los que se encuentran en el caso de los recurrentes procede se les declare pobres para litigar:

Vistos los artículos 181 y 182 de la ley de Enjuiciamiento civil y el 22 de la criminal, su señoría por ante mí el Escribano,

Dijo: Que debia declarar y declaraba pobres para promover y tramitar la querrela de estupro contra D. Mariano Viu, mandando se las defienda sin exigirles derechos y en el papel correspondiente á su clase, sin perjuicio del reintegro que en su caso corresponda si llegan á mejorar de fortuna.

Y por esta su sentencia que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez; doy fé.—Pedro del Castillo.—Francisco Lúcia.»

Así resulta, Y para que conste, en cumpli-

miento de lo mandado, libro el presente que firmo en Zaragoza á 25 de Octubre de 1879.—Francisco Lúcia.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del Cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Gregorio Marin y Molinero, natural de Nigüella (Calatayud), de 50 años de edad, vecino que ha sido de esta capital, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en causa seguida contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 31 de Octubre de 1879.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Manuel Serrano Gomez, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Certifico: Que en el incidente de pobreza promovido por Procurador legítimo de Inocencia de Gracia, para litigar con María Ruiz, se dictó el definitivo siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza á 27 de Octubre de 1879, el Sr. D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de la misma —Vistos estos autos:

Resultando que el Procurador D. Vicente Lopez en nombre y representacion de Inocencia de Gracia pidió que se le declarara á esta pobre para litigar por no poseer bienes ni rentas de ninguna clase, ni ejercer industria alguna, viviendo sólo del jornal eventual que gana, haciendo mandados para algunas familias:

Resultando que conferido traslado á María Ruiz, contra la que se propone litigar la Inocencia, no lo evacuó en el término que le fué señalado, por lo que acusada de rebeldía, se entendieron las notificaciones sucesivas en los estrados del Juzgado:

Resultando que de la prueba practicada, aparecen justificados los hechos aducidos en la demanda:

Resultando que el Promotor fiscal no se ha opuesto á la pretension de la Inocencia de Gracia:

Considerando que segun el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, los Tribunales deben declarar pobres á los que vivieren sólo de un

jornal ó salario eventual, en cuyo caso se halla la Inocencia de Gracia:

Considerando que los declarados pobres deben disfrutar de los beneficios que señala el artículo 181 de la ley expresada:

Dijo S. S. por ante mí el Escribano, que debia declarar y declaraba pobre para litigar, á Inocencia de Gracia, á quien se defienda y ayude como tal, gozando de los beneficios que la ley á los de su clase otorga, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 199 y 200 de la referida ley de Enjuiciamiento civil; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el 1190 de la misma, publíquese esta sentencia en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia. Por este su auto definitivo, así lo proveyó dicho Sr. Juez, y lo firma de que doy fe —Antonio María Camps.—Manuel Serrano,»

Y á fin de que pueda tener lugar la insercion en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente en Zaragoza á 29 de Octubre de 1879.—Manuel Serrano.

Sos.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia de este partido:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Marcelino Botaya y Arruga, sin apodo, natural de Navardun, vecino de esta villa, hijo de José y de Felipa, de estado soltero, oficio labrador y de 38 años de edad, cuyas señas se expresan á continuacion y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias siguientes al de la publicacion en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado con objeto de hacerle saber la elevacion á plenario de la causa que en el mismo se instruye contra el sujeto mencionado, sobre lesiones á su vecino Dionisio Espatolero, y que nombre Abogado y Procurador que le defiendan, bajo apercibimiento que de no verificar la comparecencia, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Sos á 21 de Octubre de 1879.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Pedro Ponz.

Señas de Marcelino Botaya.

Estatura alta, cara y nariz regular, rostro moreno, ojos garzos, pelo negro: vestido de camisa de lienzo blanco, calzones de tela de verano fondo claro y listas negras estrechas, medias pardas de lana, alpargatas abiertas, llevando en

la cabeza un pañuelo de seda de colores negros y encarnados.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Utebo.

La Secretaria de este Juzgado municipal se halla vacante por dimision del que la desempeñaba, sin mas retribucion que los derechos de arancel. Los aspirantes á ella dirigirán sus instancias documentadas á este Juzgado dentro del plazo de 15 dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Utebo 1.º de Noviembre de 1879.—El Juez municipal, Idefonso Feringan.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Leopoldo Dominguez y Bridoux, Alférez del Regimiento caballeria de Castillejos, 18 de caballeria:

No habiéndose presentado al llamamiento del primer edicto el soldado del expresado cuerpo Antonio Tudo Tarrer, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, le cito, llamo y emplazo por el presente segundo edicto, señalándole el cuartel del referido cuerpo en esta plaza, para que se presente en el citado punto dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, para dar sus descargos y defensa; en la inteligencia de que no compareciendo en el citado plazo se continuará la causa y sentenciará en rebeldía. Fijese para noticia de todos.

Zaragoza 20 de Octubre de 1879.—Leopoldo Dominguez.—Por mandato, Agustin Andia.

D. Felipe Gonzalez y Ortiz, Teniente Coronel, Comandante Fiscal de la Capitania general de Aragon, y actuante en la sumaria que se instruye por la misma al Teniente graduado, Alférez del batallon Reserva de Barbastro, número 71, D. Vicente Escobar Mansalve, acusado de haber extraido de la Factoria de utensilios de Zaragoza 30 mantas é igual número de cabezales, valorado todo ello en 555 pesetas, con destino al disuelto batallon provincial de Zaragoza y comision liquidadora de la disuelta Reserva del mismo nombre, en el año de 1877. Habiendo sido llamado dicho Oficial por primero y segundo edicto para que responda á los cargos que le resultan por el hecho anteriormente citado; por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al referido Alférez D. Vicente Escobar, para que en el término de diez dias, á contar desde la publicacion del mismo, se presente en

esta Fiscalia, sita en el Coso, núm. 69, tercero, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado, se le sentenciará en rebeldía, siguiendo la causa su trámite legal.

Zaragoza 28 de Octubre de 1879.—El T. C. Comandante Fiscal, Felipe J. Gonzalez.

D. Martin Oliva Baradat, Teniente Coronel graduado, Comandante y Fiscal del segundo batallon del Regimiento infanteria de Bailen, núm. 24:

Por la presente requisitoria hago saber: Que en esta Fiscalia se sigue causa por el hurto de un fusil americano sistema Remington, marcado con el núm. 19.709, cuyo hecho tuvo lugar entre once y doce de la mañana del dia 12 del corriente, en el camino que va desde el presidio de San José á Torrero, por una persona desconocida, y como no ha sido habida y se ignore quién sea, se la cita, llama y emplaza para que en el término de diez dias se presente en esta Fiscalia, calle del 5 de Marzo, núm. 1 duplicado, pues que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus Agentes practiquen y hagan practicar cuantas diligencias conduzcan á conseguir la comparecencia de dicha persona.

Y para que llegue á su noticia se inserta la presente en Zaragoza á 28 de Octubre de 1879.—El Comandante fiscal, Martin Oliva.

D. Miguel Ximenez de Embun, Capitan de Ejército, Ayudante del tercer Regimiento montado de Artilleria y Juez fiscal de la sumaria instruida al trompeta del expresado Regimiento Fernando Bellostas Perez:

Habiéndose ausentado de Zaragoza donde se hallaba de guarnicion el citado trompeta de la quinta bateria del expresado Regimiento Fernando Bellostas Perez, natural de Zaragoza, á quien estoy sumariando por delito de primera desercion sin circunstancia agravante:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado trompeta, señalándole el cuartel que ocupa el tercer Regimiento montado de Artilleria en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se le seguirán los perjuicios á que hubiere lugar.

Zaragoza 26 de Octubre de 1879.—Miguel Ximenez de Embun.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA FAMA DE ARAGON.

FÁBRICA DE CHOCOLATES SUPERIORES
MOVIDA POR AGUA

DE

JOSÉ MARIA HUESO

ATECA.

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real Casa, y premiada en cuantas exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragon, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfeccion de su molido, por la limpieza en la elaboracion y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias, debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en periodo ascendente le dispensa.

Sus precios son de 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin canela y del encargo que se deseen; á quien pida cuatro libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos, de novedad, de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José M. Hueso, en Ateca. (53)

Se vende en triple subasta, que tendrá lugar en Madrid, en Zaragoza y en La Almunia de San Juan, las fincas siguientes:

Una dehesa con un molino harinero, cabida de 2.695 fanegas de tierra, incluidas 87 de regadío ó huerta, 452 en cultivo de secano con 223 olivos y un corral.

Veintiseis fincas separadas con 61 fanegas de regadío contiguas á dicha dehesa, radicante todo en La Almunia de San Juan y Monzon, partidos judiciales de Tamarite de Litera y de Barbastro, provincia de Huesca, estando valoradas en 110.000 pesetas, las que se hallan sitas

en término de La Almunia, y de 50.000 las que lo están en término de Monzon.

Tambien se venden otras fincas en Belchite y La Puebla de Alorton, consistentes en seis campos de regadío, cuatro de secano y unos corrales en el centro de la poblacion: en 10.450 pesetas.

Las personas que deseen pormenores pueden dirigirse en Madrid á D. Félix Martinez de Azcoytia, calle Fuencarral, núm. 42, cuarto 3.º; en Zaragoza á D. Mariano Nougues, calle de Mendez Nuñez, núm. 21, piso 3.º, y en La Almunia á D. José Abadia, ante quienes se verificará la subasta simultánea el dia 1.º del próximo Diciembre, de una á dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las casas de dichos señores.

SINDICATO DE RIEGOS DE LA VILLA DE QUINTO.

La Comunidad de regantes de la misma se reunirá en junta general el dia 9 del presente, á las dos de la tarde, para la discusion y aprobacion de unas Ordenanzas de riego, para el buen régimen y administracion de los intereses de dicha Comunidad; lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Quinto 2 de Noviembre de 1879.—El Presidente, José Jimeno. (2)

FERIA EN ATECA.

Del 20 al 24 de Noviembre tendrá lugar en la villa de Ateca la feria anual de ganados y cereales que hace tiempo tiene lugar.

La buena posicion que ocupa para este objeto, la importancia de su comercio y los precios tan reducidos de los baratillos, y las fiestas que con motivo de la Misa de Gracia se celebrarán, todo, todo da motivo á esperar será una de las más concurridas del país. (6)

El que haya recogido un perro galgo, de dos años, que se extravió el dia 29 de Octubre de 1879, lo entregará en la calle de San Blas, número 18; de lo contrario se pedirá por hurto:

Señas del perro: estatura alta, pelo atigrado, cuello, pecho y morro blanco; una estrella en la frente, dos cicatrices en el ante pecho, punta de la cola blanca. (2)